



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 40 03 017 2020-00097 01
PROCESO:	Ejecutivo -Singular-
DEMANDANTE:	Andrés Esteban Torres Mora
DEMANDADO:	Jorman Elías Salazar Sepúlveda
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Ordena devolución para Digitalización

Conoce esta dependencia judicial del presente proceso, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del demandado en contra del auto proferido el 25 de marzo de 2021, por medio del cual se decretó el secuestro de los inmuebles propiedad del demandado que se encuentran embargados, recurso que fue concedido por la juez a quo mediante proveído del 31 de agosto del año corriente, el cual se recibió con el índice electrónico incompleto.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021, se observa que el expediente fue remitido a esta dependencia sin haberse terminado de crear el índice con todos los documentos, solicitudes y sus respuestas por el juzgado y cuaderno de medidas cautelares completo, tal como lo dispone el literal d) del numeral 7.2.1. y el numeral 7.4.2. del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.

Así las cosas, como quiera que no es posible dar trámite al recurso de apelación sin que el expediente cumpla con los acuerdos antes citados, en tanto se deben cumplir los protocolos para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, se devolverá el proceso al juzgado de origen, para que se sirvan proceder de conformidad.

De igual manera, se deberá aclarar el auto que concede el referido recurso, indicando **el efecto en que se concede la apelación**, tal como lo dispone el artículo 323 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60fb275fd90c2ed90457af853036f2e4b67c4e083a23c4847c7062d5868f130**

Documento generado en 12/09/2022 10:26:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>